



ÁMBITO REGISTRAL

Información de las actividades que realiza la
Superintendencia Delegada para el Registro



SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL REGISTRO ENFOCADA EN LA MEJORA CONTINUA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO REGISTRAL HOY ESENCIAL QUE DESARROLLAN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL PAÍS.

Consuelo Perdomo Jiménez, abogada egresada de la Universidad Libre de Colombia con estudios y especialización en Derecho Notarial y Registral, quien viene liderando, promoviendo e implementando acciones para la mejora continua de la prestación del servicio público Registral hoy esencial.

Dada su vasta experiencia en la entidad, entre otras gestiones realizadas desde su encargo como Delegada para el Registro se pueden referir:

1.- Como **Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Registral**, impulsa la conformación del mismo, obteniéndose como resultado el acto administrativo “**Por medio de la cual se establece el procedimiento para la elección de los registradores principal y seccional de carrera con sus suplentes, que harán parte del mencionado Consejo**”.

2.- Fijar junto con la Superintendente Delegada para el Notariado, doctora **Daniela Andrade Valencia**, con el Superintendente de Protección, Restitución y Formalización de Tierras doctor **Roberto Luis Pérez Montalvo** y con la Directora Técnica de Registro (E) para la época doctora **Nancy Cristina Mesa Arango**, los parámetros para la realización de la **reuniones de Notarios, Curadores y Registradores de Instrumentos Públicos del país**, con el propósito de identificar aquellas situaciones para las que deba darse una línea institucional, que permita **mejorar los servicios prestados por cada uno de los actores antes referidos**.

**CONSUELO PERDOMO JIMÉNEZ,
SUPERINTENDENTE DELEGADA
PARA EL REGISTRO (E)**



3.- Expedición de circulares en el marco de orientación registral y catastral, esta última en virtud de la delegación de funciones; según **resolución 621 del 28 de enero de 2020**.

CIRCULARES		
Número	Fecha de Expedición	ASUNTO
162	02/03/2022	Del reporte de la información catastral oportuna y periódicamente al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- Resolución 315 del 15 de febrero de 2022.
183	04/03/2022	De los canales de comunicación establecidos para el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control al ejercicio de la gestión catastral a cargo de la Superintendencia Delegada para el Registro.
229	14/03/2022	Reuniones cuatrimestrales vigencia 2022
237	15/03/2022	Recursos en el trámite administrativo, calificación y notas devolutivas.
241	17/03/2022	Impedimentos y Recusaciones de los Registradores de Instrumentos Públicos
260	24/03/2022	Bienes declarados de Utilidad Pública y el registro de medidas cautelares.

4.- Realización de visitas generales y especiales a las oficinas de registro de instrumentos públicos del país, a la fecha se han visitado las siguientes ORIP, **Charalá-Santander, Pacho-Cundinamarca, Puerto Carreño-Vichada, Palmira-Valle del Cauca, Mitú-Vaupés, Bogotá Zona Norte, Cajamarca-Tolima, Pitalito-Huila, Neiva-Huila, Chaparral-Tolima, Dosquebradas-Antioquía, Puerto Berrio-Antioquía, Neira-Caldas, Zipaquirá-Cundinamarca, Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, Garagoa-Boyacá, Guateque-Boyacá, San Gil-Santander, La Palma-Cundinamarca, Líbano-Tolima.**

Así mismo, **la Superintendencia Delegada para el Registro** tiene como objetivo la orientación, dentro del marco legalmente establecido por **el numeral 3 del artículo 23 del Decreto 2723 de 2014**, como también atender las **Peticiones, Quejas y Reclamos en relación a la prestación del servicio público registral.**

En tal sentido, frente al convencimiento que la orientación como pilar complementario a la buena gestión, actualmente se encuentra desarrollando **proyecto de Instrucción Administrativa que estará encaminada a instruir a los Registradores de Instrumentos Públicos para la aplicación del artículo 64 de la Ley 1579 del 1 de octubre de 2012**, que entrará a regir a partir del **2 de octubre de 2022.**

En este contexto, nuestro **mayor desafío** se centra en que **los Registradores de Instrumentos Públicos**, como los funcionarios que desarrollan el **proceso registral en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país**, estén a la vanguardia permanente dentro del dinamismo legal y jurisprudencial para su **adecuada actualización, capacitación y aplicación.**



I.-INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 4 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022. ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ENAJENACIÓN TEMPRANA –ARTÍCULO 10 DE LA LEY 2155 DE 2021.

La Superintendente de Notariado y Registro mediante **Instrucción Administrativa 4 de fecha 16 de febrero de 2022** orienta a los Registradores de Instrumentos Públicos del país en cuanto a la debida inscripción de los **Actos Administrativos de Enajenación Temprana establecido en el Artículo 10 de la Ley 2155 de fecha 14 de septiembre de 2021** "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones".

II.- ALERTAS TEMPRANAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

De la mano con la **tecnología y la eficacia de los procesos para mejorar la atención al ciudadano** y con ello facilitar el acceso a los trámites en línea, la **Superintendencia de Notariado y Registro** creó el aplicativo de **ALERTAS TEMPRANAS**, cuyo fin es **evitar en gran medida el fraude que se pueda ocasionar frente a los tramites que involucre su bien inmueble** mediante las diferentes tipologías delictuales frente al registro inmobiliario como lo es la **suplantación, la falsificación de instrumentos públicos, etc.**

Para acceder a este nuevo servicio, las personas y/o empresas deberán dirigirse a la página **www.alertas.supernotariado.gov.co**, registrarse y relacionar las matrículas inmobiliarias sobre las que quieran activar las alertas. **Esto se desarrolló a efectos de crear un sistema de alerta mediante un mensaje que le llegara al correo electrónico, o mediante mensaje de texto al número de celular registrado.**



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

SNR

III. CIRCULAR 241 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2022. ASUNTO: IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES DE LOS REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Esta **Circular** recuerda a los **Registradores de Instrumentos Públicos** que, la **presentación de impedimento o recusación para designar a un Registrador Ad-Hoc**, debe cumplir con los presupuestos normativos establecidos en los **artículos 11 y 12 de la Ley 1437 del 2011 del CPACA**, en consonancia con el **artículo 95 de la Ley 1579 de 2012** y la **resolución 5705 del 1 de junio de 2017** que delega las facultades de **designación de los registradores Ad-Hoc** en su **orden:**

- A la Superintendencia Delegada para el Registro, cuando el impedimento o recusación corresponda a un Registrador Principal de Instrumentos Públicos.
- Al Registrador Principal de Instrumentos Públicos del Circulo Registral respectivo cuando el impedimento o recusación corresponda a un Registrador Seccional de Instrumentos Públicos.